

**OTORGA NUEVO PLAZO PARA ENTREGA DE  
INFORMACIÓN QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N.º 298**

**Santiago, 1 DE MARZO DE 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “LBPA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “LBGMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, “LOCBGAE”); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 119123/129/2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 287, de 13 de febrero de 2020, que Establece el Orden de Subrogancia para el Cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, que nombra a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 6 de diciembre de 2021 esta Superintendencia formuló cargos en contra de Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A. por incumplimientos asociados a la RCA N° 18, de 15 de noviembre de 2010, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región del Biobío (en adelante, “RCA N° 18/2010”), específicamente respecto de obligaciones establecidas en el Plan de Desarrollo Social. El referido acto fue notificado el mismo día mediante correo electrónico al titular.

2. Que, con fecha 27 de diciembre de 2021 esta Superintendencia suspendió el procedimiento sancionatorio Rol D-258-2021, dada la necesidad de contar con antecedentes actualizados respecto al estado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la RCA N° 18/2010.

3. Que, con fecha 31 de enero de 2022 se dictó por parte de esta Superintendencia la Resolución Exenta D.S.C. N° 166, por medio de la cual se



requirieron en el Resuelvo I los siguientes antecedentes al Ministerio de Obras Públicas y a la Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla:

a. Entregar los Informes de Seguimiento Ambiental que se hayan generado con ocasión del cumplimiento del Plan de Desarrollo Social (PDS) con posterioridad a la fecha de toma de posesión material con auxilio de la fuerza pública que se indica en el considerando 7 de este acto. En la entrega de información se deberá distinguir entre los grupos familiares que firmaron el convenio para la aplicación del PDS como aquellos que no lo hayan suscrito.

Respecto de los grupos familiares que no suscribieron el referido PDS se deberá además informar qué medidas o esfuerzos adicionales se han efectuado para proveer a éstos una solución habitacional temporal o definitiva; señalando además el estado actual de éstos. En cuanto a los grupos familiares relocalizados, se deberá indicar si se han realizado gestiones adicionales a las informadas en la minuta de respuesta entregada por el Ministerio de Obras Públicas al requerimiento de información elaborado por esta Superintendencia mediante el Ordinario D.S.C. N° 6, de 27 de marzo de 2019.

b. En el evento de que no se hayan generado los respectivos Informes de Seguimiento Ambiental se deberá entregar un reporte detallado con la implementación y seguimiento del Plan de Desarrollo Social, distinguiendo, al igual que se indicó en el literal anterior, los grupos familiares que suscribieron el convenio para su aplicación de aquellos que no lo hicieron. Asimismo, deberá igualmente atender a los antecedentes que se solicitan respecto de cada grupo familiar.

c. Actas del Comité de Gestión y Evaluación del Plan de Desarrollo Social posteriores al mes de noviembre de 2018.

4. Que, en el referido acto se identificaron los periodos de tiempo que deberían ser informados por cada requerido. Así, para el periodo que media entre noviembre de 2018 y agosto de 2021 (inclusive) será la Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A. la encargada de entregar la información; para el periodo posterior será el Ministerio de Obras Públicas. Lo anterior, de conformidad al Oficio Ordinario N° 948, de 9 de septiembre de 2021, de la Directora General de Concesiones de Obras Públicas (S) del Ministerio de Obras Públicas. Por último, se indicó en el Resuelvo III de dicho acto que la información requerida debería ser entregada en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación.

5. Que, según informa el seguimiento de N° 1178705698262 de Correos de Chile, relativo a la carta certificada remitida al Ministerio de Obras Públicas, la Resolución Exenta D.S.C. N°166 fue recibida en la oficina de Correos de la comuna de Santiago el 7 de febrero de 2022, de manera que se entiende por notificada el 10 de febrero de 2022. De tal forma, el plazo para evacuar la información para aquél vencía el 24 de febrero de la misma anualidad.

6. Que, con fecha 23 de febrero de 2022 la Directora General de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas presentó ante esta



Superintendencia una solicitud de ampliación de plazo para presentar la información requerida. En razón de lo anterior, deberá estarse a lo que se resuelve a continuación.

**RESUELVO:**

**I. OTORGAR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles**, contados desde la notificación de este acto, para entregar la información requerida en el Resuelvo I de la Resolución Exenta D.S.C. N° 166, de 31 de enero de 2022.

**II. FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita indicar un hipervínculo de Google Drive, We Transfer u otra plataforma similar, junto con el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, domiciliado en Morandé N° 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

**BENJAMÍN MUHR ALTAMIRANO**  
Fiscal (S)  
Superintendencia del Medio Ambiente

ANG

Carta Certificada:

- Ministerio de Obras Públicas, domiciliada en Morandé N° 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

C.C.:

- Oficina Regional del Ñuble de la SMA.

